

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
NV 00401 DE 22 DE MARZO DE 2022

ID 163581

Santiago de Cali; 22 de marzo de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **26 de octubre de 2021** emitió el acto administrativo número **RV 03423 «Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 163581**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-00776**, solicito al señor (a) **MARIA AURORA GALLEGO DE VARGAS** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación "**CERRADO**" y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 23 días del mes de marzo de 2022.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Anexos: RV 03423 de 26 de octubre de 2021 en cuatro (4) folios
Copia: N/A
Proyectó: Luis Ceballos – Abogado Secretarial.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico
ID: 163581



CO-SC-CER875762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4



DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (23, 24, 25, 28 y 29 de marzo de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

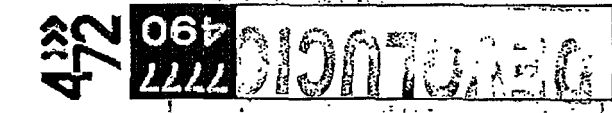
RT-RG-FO-21 V4



RA361330406CC

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.817-9
Módulo: Correo de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: P.O. CALI
Orden de Servicio: 15042880
Fecha de Admisión: 11/03/2022 14:05:41

Causales Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconectado <input type="checkbox"/> D Dirección errada		<input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NI No <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Acreditado <input type="checkbox"/> EM Encargado <input type="checkbox"/> F Fuerza Mayor	
Remitente Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DIRECCIÓN: CALLE 9 NO. 4-50, LOCAL: 103, EDIFICIO NITIC, CT. 1:900494879 BENEFICENCIA DEL VALLE Referencia: DTVCC-202200566 Teléfono: 88833364 Depcto: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 760044154 Código Operativo: 777452		Destinatario Nombre/Razón Social: MARIA AURORA CALLEJO DE VARGAS Dirección: CARRERA 33B # 39-75 BARRIO EL DIAMANTE Depcto: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 76002339 Código Operativo: 777490	
Valores Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 10 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800		Fecha de entrega: 17 MAR 2022 Distribuidor: C.C. 17306637477 Gestión de entrega: ANEXOS Funcionario:	



777452777490RA361330406CC

PO. CALI 7777 OCCIDENTE 452

Firma nombre y/o sello de sujeción: [Signature]

Fecha de entrega: 17 MAR 2022

Distribuidor: C.C. 17306637477

Gestión de entrega: ANEXOS

Funcionario:

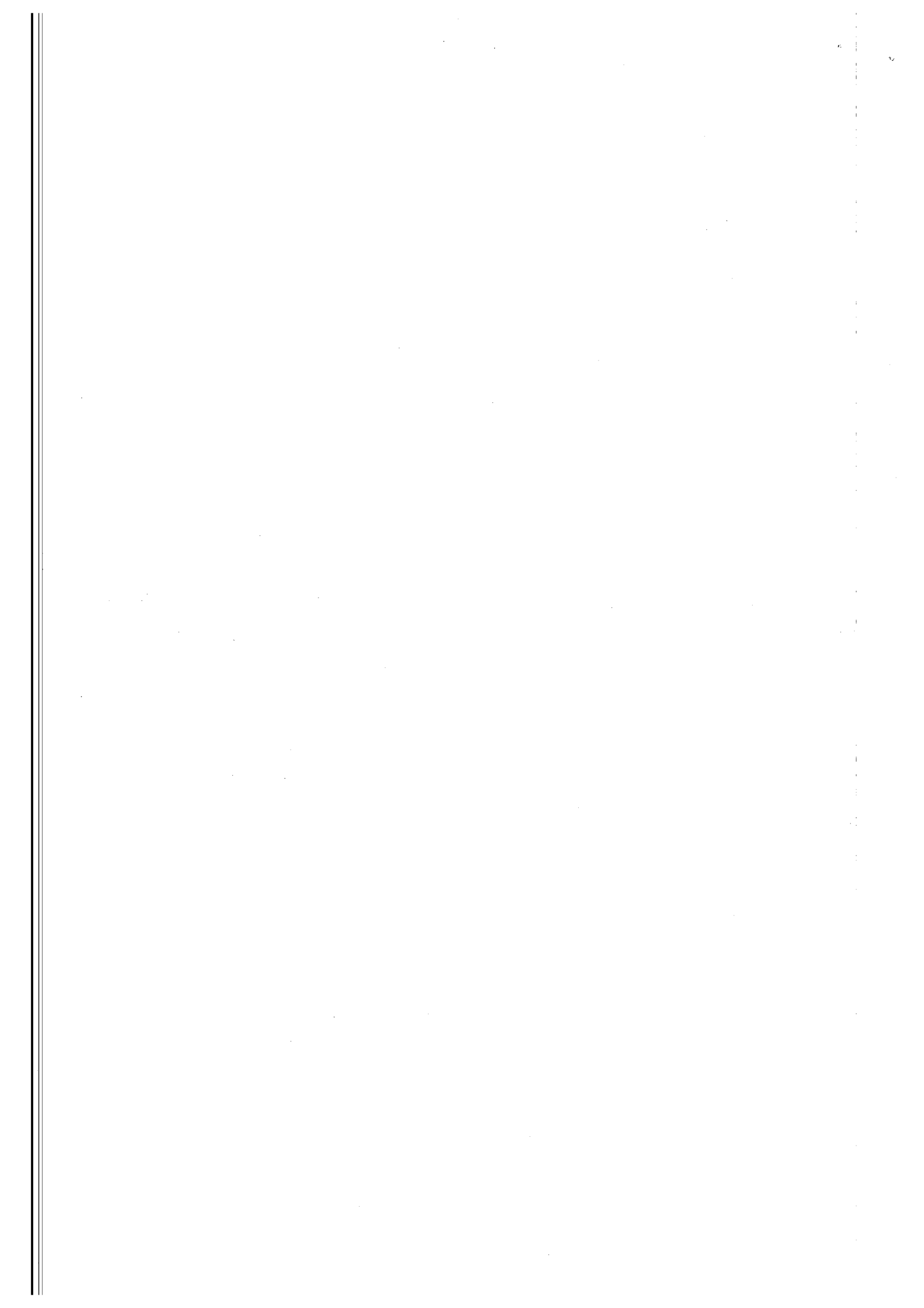
Observaciones del Cliente:

777452777490RA361330406CC

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Beneficencia del Valle
Calle 9 No. 4-50, Local 103, Edificio NITIC, CT. 1:900494879
Teléfono: 88833364
Depcto: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760044154
Código Operativo: 777452

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Beneficencia del Valle
Calle 9 No. 4-50, Local 103, Edificio NITIC, CT. 1:900494879
Teléfono: 88833364
Depcto: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760044154
Código Operativo: 777452

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Beneficencia del Valle
Calle 9 No. 4-50, Local 103, Edificio NITIC, CT. 1:900494879
Teléfono: 88833364
Depcto: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760044154
Código Operativo: 777452





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-DTVC-00776

Santiago de Cali,

Señor (a)

MARIA AURORA GALLEGO DE VARGAS

Carrera 33B 39-75

El Diamante

Cali, Valle del Cauca

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202200566
Fecha: 11 de marzo de 2022 11:19:25 AM
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali
Destino: MARIA AURORA GALLEGO DE VARGAS



DTVC2-202200566

Referencia: Citación para notificación personal ID 163581

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 03423 de 2021** relacionada con la solicitud de la referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali son: Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364, jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Luis Ceballos – Abogado Secretarial.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 163581

GD-FO-14
V.7



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca

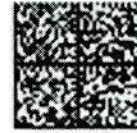
Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle - Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 3690322 EXT. 2103 – (57 2) 8833368 EXT. 0 – 3223454594 Cali, -
Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 03423 DE 26 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131,141, 227 de 2012, 722 de 2016, 304 de 2017, 1186 del 26 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - en adelante RTDAF-. Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad la Unidad removerá de oficio los obstáculos puramente formales y evitará dilaciones en el procedimiento administrativo, actuando con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la entidad podrá rechazar de plano aquellas solicitudes de inclusión en el RTDAF.

Que aunque el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016 prevé el rechazo de plano frente a peticiones reiterativas cuando la respuesta emitida consistió en *no inicio de estudio formal*, no precisa cómo actuar cuando el sentido de la respuesta fue inscribir en el RTDAF después de haber adelantado el estudio formal de la solicitud.

Que por la anterior circunstancia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9, del Decreto 1071 de 2015, resulta aplicable para el caso antes enunciado el inciso 2° del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RT-RG-MO-25
V2



Continuación de la Resolución RV 03423 DE 26 DE OCTUBRE DE 2021: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que prescribe: "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores".

Que la anterior figura constituye una manifestación de los principios de eficacia, economía y celeridad arriba enunciados.

Que la señora **MARIA AURORA GALLEGO DE VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38997924, el día 02 de diciembre de 2014, radicó solicitud bajo el ID. **163581** en el que pidió ser inscrito en el RTDAF, en relación con el derecho que dijo ostentar sobre el predio denominado "LAS MIRLAS" el cual se encuentra ubicado en el municipio de Riofrío, departamento de Valle del Cauca.

Que, consultado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, teniendo como criterio de búsqueda el número de documento de identificación del citado ciudadano se observa que existe otro trámite a su nombre, el cual se identifica con el ID. **160575**, que relaciona el mismo inmueble y el cual cuenta con acto administrativo de inscripción, como se detalla a continuación.

Que dentro del trámite identificado con ID. **160575** se expidió la Resolución Nro. **RV 01213 DE 29 DE ABRIL DE 2021**, la cual en su parte resolutive indica:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la señora **MARÍA AURORA GALLEGO DE VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 38.997.924, y a su núcleo familiar identificado como se citó en las consideraciones, en calidad de propietaria del siguiente predio denominado:

ID	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DEPTO	MPIO	CORREGIMIENTO O VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	FMI
160575	38997924	VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	LA ZULIA	LAS MIRLAS	384-78178

Así, la Unidad determinó que la petición con ID. **160575** cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, dado que se tiene que los hechos padecidos por la solicitante y su familia guardan un nexo de causalidad con la pérdida del vínculo jurídico con el predio conocido como "LAS MIRLAS", en el año 2006, toda vez que, como bien se indicó en la Resolución de Inscripción, se miraron en la obligación de abandonar el predio por el actuar de grupos organizados al margen de la Ley.

Puesto que, se logró establecer que en el caso de marras se configuró el abandono del predio objeto de reclamación, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves a los derechos humanos, requisitos sine qua non para ser titular del derecho fundamental a la restitución de tierras.

RT-RG-MO-14
V2



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Valle del Cauca sede Cali>

<Calle 9 No. 4 - 50 local 109 - Teléfono 8833364 >. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 03423 DE 26 DE OCTUBRE DE 2021: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que la señora **MARIA AURORA GALLEGO DE VARGAS**, radicó la solicitud que nos ocupa identificada con el ID. **163581**. Que al revisar las mencionadas peticiones se tiene que las dos comparten identidad de hechos, predio solicitado en restitución, temporalidad, partes y pretensiones, como se pasa a explicar a continuación.

En la solicitud bajo el ID. **163581** y en la sub examine la señora **MARIA AURORA GALLEGO DE VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 38997924, solicita la restitución del predio denominado "LAS MIRLAS" ubicado en el municipio de Riofrío, departamento de Valle del Cauca, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **384-78178** y ficha predial No. **76-616-00-02-0003-0088-000**, que en ambos casos manifestó iguales fundamentos facticos.

(i) Las peticiones se encuentran sustentadas en los mismos elementos de juicio.

De conformidad con lo anterior, al confirmar que se trata del mismo predio solicitado en restitución, iguales hechos victimizantes y se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015.

Que al analizar la solicitud que fue resuelta inicialmente mediante la Resolución **RV 01213 DE 29 DE ABRIL DE 2021**, bajo la cual se decidió INSCRIBIR en el RTDAF, y la solicitud bajo el ID. **163581**, se observa que las mismas guardan identidad de hechos, partes y pretensiones.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, frente a la petición de inscripción en el RTDAF elevada el día 02 de diciembre de 2014, resulta pertinente remitirse a lo decidido mediante la resolución antes señalada.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Valle del Cauca- Eje Cafetero,

RESUELVE

PRIMERO: Frente a la petición con ID N° **163581**, presentada por la señora **MARIA AURORA GALLEGO DE VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 38997924, se reitera la decisión contenida en la Resolución **RV 01213 DE 29 DE ABRIL DE 2021**, por medio de la cual se resolvió INSCRIBIR la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, distinguida con el ID. **160575 ...**, sobre el predio denominado "LAS MIRLAS" ubicado en el municipio de Riofrío, departamento de Valle del Cauca, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **384-78178** y ficha predial No. **76-616-00-02-0003-0088-000**.

RT-RG-MO-14
V2



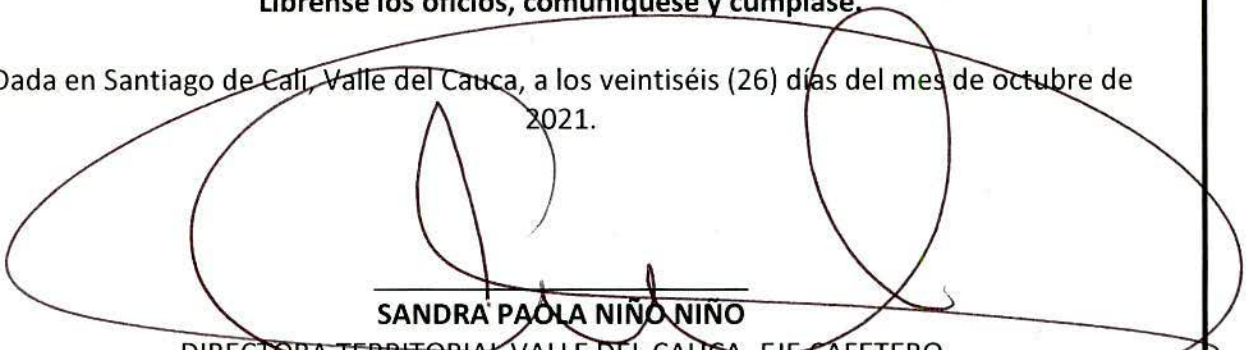
Continuación de la Resolución RV 03423 DE 26 DE OCTUBRE DE 2021: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Líbrense los oficios, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.


SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO

DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Jessica Ceballos - Abogada Sustanciadora.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico.

Dulcay Agresot - Coordinadora Social

Cesar Ossa - Líder área catastral.

ID: 163581.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-14
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Valle del Cauca sede Cali>

<Calle 9 No. 4 - 50 local 109 - Teléfono 8833364 > - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion